

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RECONOCE A MARÍA ESTHER DOMÍNGUEZ MARTÍN, CON DNI 11777040-M, LA EXTENSIÓN DE HABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Vistas la solicitud formulada por Dña. María Esther Domínguez Martín, con DNI 11.777.040-M, mediante escrito con número de registro de entrada 202170100035722, en fecha de 23/07/21, por la que solicita la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia laboral en la cualificación profesional de Actividades Auxiliares de Floristería.

HECHOS

PRIMERO: En fecha del 10 de mayo de 2021, se lleva a efecto la publicación de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.

SEGUNDO: El 23/07/2021, Dña. María Esther Domínguez Martín, con DNI 11.777.040-M, mediante escrito con número de registro de entrada 202170100035722, por la que solicita la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia laboral en las unidades de competencia UC1112_1, UC1113_1, UC1114_1 Y UC1115_1, correspondientes a la cualificación profesional de Actividades Auxiliares de Floristería.

TERCERO: El 11/08/2021, el Director del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones dicta anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, por la que se publica el listado de subsanación de las solicitudes dirigidas a la extensión de habilitaciones para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la de la experiencia profesional o la formación no formal en la comunidad autónoma de Extremadura, en la que se encuentra incluida la interesada.

A estos efectos, el requerimiento de subsanación tiene por objeto la aportación por parte de la interesada de diploma o acreditación como habilitado para el asesoramiento y/o la evaluación en Extremadura, o en cualquier otra comunidad autónoma.

CUARTO: En un momento posterior a la publicación del anuncio al que se hace referencia en el apartado anterior, el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, recaba de oficio, a través del registro de asesores y evaluadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura la documentación requerida a la interesada.

Así, según consta en el Registro de Asesores y Evaluadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Dña. María Esther Domínguez Martín, con DNI 11.777.040-M fue habilitada para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimientos de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral en la comunidad autónoma de Extremadura, mediante certificado expedido por el Director del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, con número 424 y 417, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Según el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“La competencia en la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, como unidad de apoyo técnico con dependencia funcional de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo.”.

SEGUNDO: Según el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2021, el objeto de la convocatoria es:

“ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.”.

A estos efectos, la participación en este procedimiento requiere, de modo inexcusable, estar en disposición de la condición de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia profesional, en los términos dispuestos en el artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales, así como en el Real Decreto 143/2021, de 8 de marzo.

TERCERO: Según dispone el artículo 3.g) del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, entre las funciones atribuidas al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se establece:

“Habilitar a asesores/as y evaluadores/as y mantener el registro denominado Registro de asesores/as y evaluadores/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Según lo anterior, el IECA dispone de la documentación obrante en el Registro de asesores/as y evaluadores/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura la documentación requerida a la interesada en el trámite de subsanación.

CUARTO: El artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello”.

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se procede a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud formulada por Dña. MARÍA ESTHER DOMÍNGUEZ MARTÍN, con DNI 11.777.040-M, para la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en las unidades de competencia UC1112_1, UC1113_1, UC1114_1 Y UC1115_1.

SEGUNDO: El envío por parte del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones de la ampliación de la habilitación, a la persona interesada, con indicación de las unidades de competencia en las que ha sido habilitada, así como la modalidad correspondiente ya fuere asesor/a, evaluador/a o ambos, que se llevará a efecto en un momento posterior a la notificación de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano titular de la Consejería competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer el interesado.

En Mérida, a 13 de agosto de 2021.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO.**

Fdo: Manuel Gómez Parejo.